

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio del Pardo.

TARIFAS

de que trata el artículo 3º de la Real instruccion inserta en la Gaceta anterior.

TARIFA EXTRAORDINARIA NUM. 1.

	Reales.
El banco español de S. Fernando.....	20,000
Empresas del derecho de puertas.....	20,000
Empresas generales de diligencias que corren las principales carreteras del Reino.....	4,000
Empresas de diligencias que corren dos líneas ó carreteras.....	1,000
Empresas de diligencias que solo corren una línea... equipo y montura para el ejército.....	300
Asentistas generales de víveres, vestuario, armamento, Asentistas de los mismos objetos para el distrito de una capitania general.....	4,000
Asentistas de los mismos objetos para el distrito de Asentistas de camas y utensilios para todo el ejército y hospitales militares.....	2,000
Asentistas de los mismos objetos para un distrito militar.....	3,000
Contratistas de trasportes ó conducciones militares.. Asentistas generales de la Real armada.....	1,500
Asentistas de un departamento de la marina.....	500
Asentistas para un solo ramo de la marina.....	4,000
Las empresas de barcos de vapor.....	2,000
Empresarios de caminos y canales.....	1,000
Empresarios de teatros. Los de Madrid, el producto de una representación completa; los de capitales de provincia donde hubiere compañía todo el año, la mitad del producto de una entrada completa; y la cuarta parte en los pueblos donde las compañías residan mas de tres meses. Empresarios de las plazas de toros, por cada doce corridas, la cuarta parte de una entrada completa. Empresarios del alumbrado, empedrado y limpieza de Madrid.....	1,000
Y en las capitales de provincia.....	500
Empresarios de regocijos de Madrid.....	400
Idem en las provincias.....	200
Contratistas de tabacos para la Real Hacienda.....	4,000
Idem del papel sellado.....	2,000
Idem de salitres y pólvora.....	2,000
Arrendadores de las rentas de aguardiente ó jabon para mas de una provincia.....	1,500
Idem para una sola provincia.....	1,000
Idem para una capital.....	500
Arrendadores de rentas Decimales de la Real Hacienda en mas de dos diócesis.....	3,000
Arrendadores de las mismas rentas en una ó dos diócesis.....	1,500
Idem de un partido.....	500
Dezmeros ó arrendadores de diezmos, por cada partido, fielato ó tercia.....	200
Compañías de seguros mútuos en los pueblos de mas de 600 almas.....	1,000
Compañías de seguros idem de 30 á 600 almas.....	500
Idem en los de menor poblacion.....	250

De los Cinco Gremios mayores de Madrid.....	4,000
Compañía del Guadalquivir.....	4,000
Empresarios de minas con mas de 30 jornaleros....	2,000
Idem desde 5 hasta 30 operarios.....	500
Maestros de postas por el servicio de las diligencias y carruages de particulares.....	300

TARIFA EXTRAORDINARIA NUM. 2.

	En Madrid, Sevilla y puertos habilitados, cuya poblacion no baje de 150 almas.	Ciudades interinas, cuyo vecindario pase de 350 almas, y los puertos habilitados de 20 á 350.	Ciudades de 20 á 350 almas, y puertos habilitados de 15 á 200.	Pueblos de 15 á 200 almas.	Pueblos de 100 almas.
Los comerciantes por mayor que compran ó venden, importan ó exportan por mayor de su cuenta ó por cuenta de otros, frutos, ó generos nacionales, ultramarinos ó extranjeros, y los cambiantes ó banqueros que tienen giro con las plazas de comercio del extranjero y del interior, rs. vn. Los agentes de cambio de la bolsa y los capitalistas, sean ó no comerciantes, que por sí ó por medio de otras personas empleen su caudal en objetos de comercio ó en cualquiera industria, asientos, empresas, provisiones, cambios, seguros, préstamos ó descuentos, teniendo presente la excepcion 2.ª del art. 20 y el art. 23. ...	4,000	2,000	1,500	1,000	500
Comisioneros de lanas ó compradores de pilas, comerciantes navieros, dueños de buques de 180 toneladas arriba, banqueros que solo hacen el giro con las plazas del reino é islas adyacentes. ...	2,000	1,000	750	500	300
Especuladores en granos ó cualquiera otro fruto de la tierra, aunque sean propietarios ó labradores, y corredores de mercaderías, fletamentos y seguros. ...	1,500	1,000	750	500	250
Arrendadores de portazgos, comerciantes navieros, dueños de buques desde 50 hasta 180 toneladas, cambiantes de moneda. ...	1,000	750	500	300	200
	500	300	200	150	100

NOTA. Los arrendadores de portazgos de las carreteras generales pagarán la cuota mas alta, y proporcionalmente se irán graduando las utilidades de las demas comunicaciones, dividiéndolas en otras cuatro clases por órden descendente segun la tarifa.

TARIFA NUM. 3.

Empresas industriales no comprendidas en las tarifas extraordinarias, ni sujetas á la base de poblacion.

	Reales.
Toda fábrica de jabon duro, por cada caldera que pase de 600 arrobas.....	1,200

Idem de mas de 400 arrobas.....	1,000
Idem de mas de 200 arrobas.....	800
Idem de mas de 100 arrobas.....	400
Idem de menos de 100 arrobas.....	200

Nota. En los países donde se fabrique con turbios ó heces en su mayor parte se regularán cada dos calderas como si fuese una de las anteriores; pero si solo hubiese una, tres ó cinco, se contarán por una, dos ó tres, guardando la proporción, entendiéndose igual rebaja en las fábricas que elaboren dicho género blanco con heces ó turbios.

Fábricas de jabon blanco, por cada caldera de mas de 200 arrobas.....	800
Idem de mas de 150 arrobas.....	600
De mas de 100 arrobas.....	400
De mas de 60 arrobas.....	300
De menos de 60 arrobas.....	200
Por cada fábrica de aguardiente.....	200
Por 10 arrobas de vino que se conceptúe destilar de aumento, ó por su equivalente en orujo.....	100
Por cada viga ó prensa de los molinos de aceite.....	100
Molinos harineros que muelen consecutivamente, por cada piedra.....	80
Idem con agua de represa que no muelen consecutivamente, por cada piedra.....	60
Idem molinos de viento.....	60
Idem tahonas, por cada piedra.....	100
Hornos públicos de tahoneros ó panaderos, por cada uno.....	60
Fábricas ó molinos de papel fino, por cada tina de cilindros ó mazos que trabajen consecutivamente.....	300
Idem de papel comun y de estraza.....	150
Con agua de represa que no trabajen consecutivamente.....	150
Batanes, por cada dos mazos.....	100
Lavaderos de lana.....	500
Y ademas por cada 10 arrobas que se conceptúe lavarse en limpio.....	200
Molinos de chocolate, por cada piedra.....	200
Fabricantes de manufacturas de lana, por cada telar. Si fuesen telas de menos de vara de ancho, solo pagarán.....	50
Cada telar corriente de seda.....	80
Cada telar corriente de algodón, lino ó cáñamo.....	40
Coches, calesas ó tartanas, por cada mulo, mula, caballo ó yegua.....	40
Los demas carruages, por cada caballería.....	20
Idem los tragneros ó arrieros, por cada mulo, mula ó caballo de carga ó para alquilar.....	12
Idem por cada burro.....	4
Por cada carreta de hueyes á la par.....	20
Navieros, por toda clase de embarcaciones que esten de servicio corriente, por cada tonelada desde 30 á 50.....	4

Nota. Se exceptúan los buques que no tengan cubierta, y los de pescar aunque la tengan.

Lavaderos de ropa, por cada banca.....	4
Azuadros.....	20
Memorialistas.....	20
Vendedoras de periódicos en puesto fijo.....	20
Administradores de fincas rústicas y urbanas, de censos, juros ú otras rentas de particulares, el 4 por 100 de la retribucion que perciban por su encargo, y lo mismo los administradores de cualquier otro establecimiento público ó privado, incluso los de beneficencia, y los empleados con sueldo de los cuerpos municipales.....	
Mercaderes, tragneros y tratantes de cualquiera especie que habitualmente corran las ferias sin domicilio fijo.....	80
Empleados de los cabillos eclesiásticos en administracion y recaudacion de los diezmos, rentas de fincas ó cualquiera otras pertenencias, el 4 por 100 del sueldo ó retribucion que perciba.....	

Nota. La tarifa núm. 4 se insertará en la próxima Gaceta.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real órden.

El secretario del Consejo de Ministros con fecha 3 del corriente me dice lo que sigue:

„Habiéndose tratado en sesion del Consejo de Sres. Ministros, del 30 del próximo pasado, de los embarazos que causa el que los capitanes generales, poniéndose de acuerdo con los subdelegados de Fomento (hoy gobernadores civiles) y los intendentes en los casos respectivos, propongan los fondos ó auxilios de que con menos gravámen pueda pagarse la fuerza de las compañías de seguridad; fue de parecer el Consejo que convendría tenga á bien mandar S. M. que para la indicada propuesta se entiendan solamente los capita-

nes generales con los intendentes respectivos, y que por los ministerios de Guerra y Hacienda se nombre un oficial de su secretaria para proponer el arreglo que deba hacerse para proveer á los gastos que ocasionen tales compañías de seguridad. Y habiendo merecido este acuerdo la aprobacion de S. M. la Reina Gobernadora, lo participo á V. E. para los efectos oportunos.”

Lo traslado á V. S. de Real órden para que cese de entender en todo lo relativo á propuesta de arbitrios para las compañías de seguridad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1834.—José María Moscoso de Altamira.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

GRECIA.

Napoli 15 de Agosto.

En la tarde del 11 se embarcaron los Sres. Macerer y Abel á bordo de un buque griego para volver á Alemania; uno y otro han tenido el mismo dia audiencia del Rey, quien los ha recibido muy afectuosamente, y les ha regalado á cada uno una caja de tabaco guarnecida de diamantes, á título de recuerdo. Veinte y ocho antiguos gefes de los palicares ó romeliotas han sido colocados en calidad de coroneles, comandantes ó capitanes; se asegura que se retirarán de Maina la mayor parte de las tropas, y que pasarán á Coron. Solo las fortalezas quedarán ocupadas: los mainotas permanecen tranquilos. Ha habido algunos alborotos en la Arcadia y en la Mesenia, que han tenido principio en Caritena, patria de Colocotroni; los parientes de este y de Lápidas estan á la cabeza del movimiento. Estos rebeldes se han quitado ya la máscara y declarádose abiertamente contra el Rey y contra la regencia. Extienden la voz de que se dirigen á Grecia muchos buques cargados de armas para derribar del trono al Rey Oton; con estos absurdos rumores procuran seducir á los ciudadanos, y cuando no pueden hacerlo obligan por fuerza á los pueblos á que se reunan con ellos. El gobierno ha tomado medidas para ahogar la rebelion, y ya lo ha conseguido por lo que hace á la Arcadia. El pueblo por su parte ha castigado á todos los malévolos; pero en Mesenia, donde los rebeldes han sorprendido y hecho prisioneras á las autoridades, toma mucho incremento la rebelion.

Entre tanto se toman todas las medidas necesarias para poner un término á semejante estado de cosas. El tiempo solo podrá explicar los motivos de esta insurreccion, que indudablemente tiene relaciones muy íntimas con la conspiracion de Colocotroni, porque los rebeldes piden que se ponga en libertad á este prisionero y á Paliopulos, condenados á 20 años de trabajo forzado. El partido rebelde quiere una constitucion, y sostiene que las libertades prometidas á la nacion por el protocolo de Lóndres no se han dado todavía; este mismo partido se habia mostrado hasta ahora enemigo acérrimo de toda institucion constitucional. El partido constitucional, á cuya cabeza está Coletti, es adicto al gobierno: este gefe, en efecto, está persuadido de que las innovaciones en este momento serian mas perjudiciales que útiles.

Es posible que desaparezca para siempre el partido vencido de Capo de Istria, lo que contribuiria mucho á asegurar el restablecimiento de la tranquilidad en Grecia; sin esta condicion, es imposible desterrar la anarquía. Este partido no se ha pronunciado jamas tan descaradamente; ahora se ve que el proceso de Colocotroni no fue una medida ridícula; antes bien todo contribuye á justificar la conducta observada por el gobierno.

Se asegura que el coronel ruso Calergis, que llegó ayer de S. Petersburgo, ha sido preso durante la noche: lo mismo les ha sucedido á otros tres gefes de este partido, Zogrés y los dos hermanos Zachiozopulo.

El gobierno, careciendo de tropas regulares, ha dado órden hoy al jóven Griva de que salga con 210 palicares al encuentro de los insurgentes; tambien se ha dirigido contra ellos á los mainotas, que permanecen fieles al gobierno, y es muy probable que tengan que sucumbir á todas estas fuerzas reunidas: Es lástima sin embargo que tenga el gobierno necesidad de recurrir á estas tropas auxiliares, y que el ejército griego no esté hace ya mucho tiempo organizado de modo que pueda oponerse á los movimientos de los insurgentes. Han llegado á Romelia 200 ó 300 bandidos de las fronteras turcas, y han sido dispersados por las tropas enviadas contra ellos. El combate ha sido muy encarnizado, y dos oficiales han salido heridos.

El consejero íntimo Rlenz: ha salido para Atenas, donde va á ejecutar los trabajos preparatorios para la planta de la ciudad. (G. de Augsburgo.)

BAVIERA.

Augsburgo 20 de Setiembre.

Se lee en la Gaceta de Augsburgo la siguiente carta de Lóndres, de fecha 10 de Setiembre:

„Nuestro embajador en Constantinopla ha recibido instrucciones para obtener de la Puerta las mismas ventajas de que goza la Rusia para la navegacion interior y el uso del puerto de Constantinopla. Los buques mercantes gozan de los mismos derechos; por consiguiente estas instrucciones no se refieren mas que á los buques de linea. Los navios rusos pueden ir y venir por el Bósforo sin obstáculo y pasar los Dardanelos para entrar en el Mediterráneo sin necesidad de pedir á la Puerta una autorizacion preliminar. Nuestro pabellon de guerra, como cualquiera otro, no goza de este privilegio; á excepcion de un buque para el servicio de la embajada, ningun otro puede pasar los Dardanelos sin haber obtenido el permiso de las autoridades turcas. La Rusia, co-

mo potencia marítima, no solo navega fuera y dentro del canal, sino que tiene en su mano la llave de los Dardanelos. En estas combinaciones está aun mas favorecida que la Puerta, porque esta tiene precision de velar por la defensa de los Dardanelos, y en caso de guerra es la única que corre peligro cuando se ataca el castillo para forzar el paso.

»La marina rusa por el contrario, auxiliando á la marina turca, está doblemente protegida, primero por el castillo de los Dardanelos y luego por las baterías del Bósforo: y en las circunstancias extraordinarias tendria tiempo para refugiarse en el mar Negro, detras de los cañones de Sebastopol. No puede esto convenir en manera alguna á los adversarios de la Rusia y de la Puerta; su aliada; y la Inglaterra ante todas cosas, debe hacer desaparecer esta desigualdad. Esta nacion ha procurado ilustrar á la Puerta acerca de sus verdaderos intereses, ó ha expuesto á lo menos que si las otras naciones no tenían las mismas ventajas que la Rusia, se volverian á poner las cosas bajo el mismo pie que antes; y ha pedido que se prohiba á los rusos que naveguen con sus buques de guerra por el canal de Constantinopla. Nada ha sacado hasta ahora de sus negociaciones nuestro embajador, ni ha podido tan siquiera persuadir á la Puerta que en su tratado con la Rusia, ella habia tomado para sí sola todos los peligros, y dejado todas las ventajas á su aliada.

»Los ministros de la Puerta empiezan sin embargo á abrir los ojos sobre los inconvenientes de este tratado, y se arrepienten de haberse dejado engañar por las insinuaciones del conde Orloff; pero creen que no se puede deshacer un tratado sin violar la fe jurada, y que no se debe pagar con ingratitud los beneficios que recibieron de la Rusia en la catástrofe del año pasado: lo mismo opina el Sultán, quien profesa ademas una veneracion personal al Emperador Nicolás, en quien ve su aliado mas fiel y poderoso. Difícil será por consiguiente alcanzar algun resultado por medio de la diplomacia, á menos que se obtenga la mediacion del embajador turco que se espera en Londres, para separar al Sultán de su primera opinion. Se emplearán seguramente todos los medios posibles para conseguirlo: lord Palmerston mira ya como muy ventajoso que se haya podido determinar á la Puerta á que envíe un plenipotenciario cerca de nuestra corte. Esto no lo ha hecho por su propio impulso; mucho ha ganado sin duda en poder impedir que la influencia rusa, contraria al envio de este plenipotenciario, interviniese en la cuestion en el consejo del Sultán.

»En estos últimos tiempos recibió muchas veces lord Ponsomby seguridades de que la Puerta no se opondria nunca á que entrasen los buques ingleses en los Dardanelos como se observasen las formalidades ordinarias; lord Ponsomby miraba estas seguridades como de muy buen agüero, y excitaba al almirante Rowley á que se aprovechase de ellas, acostumbrando poco á poco á la Puerta á ver nuestro pabellon cerca de la capital. El almirante no ha querido prestarse á este convenio, creyendo cosa inferior á su dignidad dirigir una súplica á la Puerta, y cruzar, como por merced, delante de Constantinopla.

»Nuestra escuadra permanece hace algun tiempo entre Vourla y Smirna, para observar los movimientos de las escuadras rusa y otomana, é impedir á esta última que auxilie á los insurgentes de Siria. Se asegura que el virey habia pedido este favor, y que se le ha prometido mantener á cierta distancia las fuerzas marítimas de la Turquía; él en cambio ha prometido hacer todo lo que esté en su mano para ser útil al comercio é intereses de la Inglaterra. El coronel Campbell ha comunicado al ministro este deseo de Mehemet, y parece que se ha hecho atencion á él, y que se ha dado orden al almirante Rowley de que impida á la escuadra turca el acercarse á las costas de la Siria. Inútil será decir el modo con que nos mirarán en Constantinopla despues de estas combinaciones." (*Gaceta de Ausburgo*.)

SUIZA.

Zurich 3 de Setiembre.

Se ha enviado á los cantones la siguiente circular.

»Señores y caros confederados: hemos recibido del ministro de Negocios extrangeros del gran ducado de Baden la nota que acompaña, fecha 15 de Agosto, por la cual aquel gobierno declara querer abandonar el tratado de comercio entre él y la Suiza, en el caso en que el gran ducado tuviese á bien acceder al sistema de aduanas de Alemania. Acordes con la comision de la Dieta, nombrada para entender en los negocios de comercio con los Estados alemanes, hemos contestado hoy mismo que la Suiza aceptaba la propuesta de dejar las cosas segun actualmente se hallan, hasta el momento en que se ponga en planta el arancel de la union, á consecuencia de entrar en dicho sistema el gran ducado. Por lo demas nos reservamos hacer las comunicaciones que parezcan convenientes acerca de los intereses comerciales. Tenemos la honra &c. = A nombre de los burgomaestres y consejeros de estado del Vorort de Zurich. = Mr. Hirzel."

Sigue la nota del ministro de Negocios extrangeros de Baden, en que se dice que aunque no estan tan adelantadas las relaciones con el gobierno de Prusia que pueda darse por decidido el consentimiento de aquel ducado al sistema de aduanas, sin embargo, el ministerio se ve obligado á prevenir las dificultades que pudieran nacer, en el caso de entrar en la liga, de los empeños contraídos con los países vecinos, y del cambio repentino en las relaciones comerciales con la Suiza. En consecuencia, el gobierno de Baden llama la atencion del Vorort sobre el tratado de comercio de 5 y 13 de Noviembre de 1826, proponiendo, no obstante, que quede en pleno vigor hasta la adopcion del arancel. Añade que va á pasar notas de la misma especie á los gobiernos de Baviera y Wurtemberg para determinarlos á adoptar los mismos principios.

(*Gaceta de Zurich*.)

INGLATERRA.

Londres 26 de Setiembre.

Los tres secretarios del Despacho, lordes Palmerston y Ducannon y Mr. Rice, son irlandeses: tambien lo son lord Aylmer, gobernador general del Canadá; lord Clare, gobernador de Bombay; marques de Sligo, gobernador de Jamaica; el general Bourke, gobernador de la Nueva Gales del Sur; y Sir Dudley St. Leger Hill, gobernador de Sta. Lucia. El número de irlandeses que hoy dia ocupan altos puestos, es mayor de lo que ha sido en ninguna época de nuestra historia. (*Herald*.)

Se está ensayando actualmente en Maidstone el sistema de armar á los

dragones de línea y ligeros con la lanza, y á los lanceros con la carabina. Con la primera las tropas de caballería de línea podrán hacer el servicio de lanceros, y estos con la segunda estarán provistos de todas armas, pues tendrán entonces lanza, pistola, carabina y espada. La importancia de la lanza ha quedado en proverbio. En Waterloo las banderolas de las lanzas espantaron de manera á nuestros caballos, que con mucha dificultad se podia hacerlos ir contra el enemigo. Los experimentos ensayados hasta aqui, y en que se ocupa con incansable constancia el coronel Brotherton, han tenido buen resultado, y pronto se repetirán ante los gefes de la caballería de la guardia Real.

(*Maidstone Gazette*.)

FRANCIA.

Paris 28 de Setiembre.

El gobierno ha encargado á Mr. Desprez una estatua del general Toy.

Por decreto de 10 de Setiembre de 1834 se formará en Argel un cuerpo de caballería indigena con la denominacion de *spahis disciplinados*; este cuerpo, compuesto de cuatro escuadrones, será mandado por un teniente coronel. Las demas disposiciones relativas á la organizacion, el sueldo, vestuario y armamento de este cuerpo, se arreglarán provisionalmente por el ministro de Guerra, y definitivamente por decreto, cuando la experiencia haya hecho conocer las modificaciones que podria ser necesario adoptar.

—El ministro de Marina ha hecho salir algunos buques contra los piratas, que en el dia infestan los mares del Sur.

—Mr. David ha concluido el modelo de la estatua que ha de erigirse en memoria del baron Cuvier, y que ha de colocarse en Doubs, pueblo de su nacimiento.

—Una carta de Ancona de 7 de Setiembre parece contradecir la noticia dada por la *Gaceta de Ausburgo* de que las tropas francesas iban á evacuar aquella plaza. Un pasaje de dicha carta dice así: "La organizacion de los voluntarios del Papa sigue con actividad. Corre la voz hace algunos dias de que los franceses dejarán esta ciudad para siempre; pero parece infundada, pues la guarnicion nada sabe, y al contrario acaban de ajustarse los cuarteles para seis meses mas."

—La *Gaceta de Ausburgo* de 16 del actual, refiriéndose á cartas de Francfort del 12, dice: los periodicos de Brunn han hablado estos dias de una reunion de los tres Soberanos del Norte. Ningun credito se da á esta noticia; pero sin embargo se observa que van y vienen muchos correos de Basilea á Francfort, y viceversa, sin que se sepa el motivo.

—Abriéndose poco hace un vaso etrusco sacado de las ruinas del Herculano, encontró dentro el erudito abate Facciolati una naranja en vinagre perfectamente conservada. De esto se infiere que los antiguos romanos hacian uso de las naranjas, como nosotros de los pepinos.

—Vive actualmente en Dordrecht, reino de Holanda, un marinero llamado Conrado Vancouver, que el 20 de Agosto último cumplió 135 años de edad. Puede creerse que este hombre es el decano de los vivientes en Europa.

ESPAÑA.

Madrid 12 de Octubre.

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Carlota ha dado á luz con toda felicidad, á las nueve menos nueve minutos de la mañana de hoy, una robusta Infanta, que ha recibido el santo bautismo á las seis de la tarde con los nombres de AMALIA, FELIPA, PILAR, MARIANA; habiendo sido sus Padrinos SS. MM. el Rey de los franceses y su augusta Esposa, y en su Real nombre los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Asís y Doña Isabel Fernandina.

Circular de gobierno de Montevideo.

Copia. = Acuerdo. = Ministerio de Gobierno. = Montevideo Enero 6 de 1834. = Siendo conforme al estado actual y á los intereses de la republica allanar los obstaculos que han retardado hasta ahora la admision en sus puertos de los buques españoles que pretendan traficar en ellos, siendo no menos importante abrir á la industria nacional, á sus capitales y poblacion nuevos estímulos y un caudal abundante de acrecentamiento y prosperidad, que á la vez que ostente á la civilizacion la liberalidad de los principios, sobre los cuales se apoya su política y su poder, imprima con este paso un ejemplo de fuerza y seguridad, iniciando tambien los medios de arribar alguna vez sin mengua del decoro y dignidad que preside á los Estados independientes de America á estrechar las relaciones, los vínculos de dos pueblos de un mismo origen, separados todavia sin un objeto real: considerando, por último, que las propiedades de los subditos españoles, sus personas, las producciones de su suelo y de su industria fabril y rural, que se introducen bajo la bandera extranjera, han sido tolerados en esta republica y en otras del continente, girando á la par y sin mas gravamen que los que imponen las leyes nacionales á los de otra procedencia, contra lo que prescriben las de represalia con una nacion considerada en guerra, y que otros ejemplos recientes atestiguan esa misma predisposicion en favor de aquella franquicia, abrigando su pabellon en las costas vecinas, el gobierno supremo de la republica ha acordado decretar los artículos siguientes sin perjuicio de recaer oportunamente la concurrencia del cuerpo legislativo.

Art. 1.º Serán admitidos en los puertos de la republica los buques de la nacion española que traigan certificado de los consules nacionales, acreditando haber el capitán y pasajeros conformado en respetar las autoridades del país durante su mansion en los puertos del Estado.

2.º Los expresados buques no podrán entrar á los puertos de la republica,

sino trayendo la bandera de la patria al tope del palo mayor, y la suya donde mejor le conviniese.

3.º Cuando no hubiese cónsules en los puertos de procedencia, podrán proveerse del mismo certificado expedido por dos comerciantes nacionales, ó ciudadanos de esta república.

4.º Los propietarios del comercio de esta capital D. Modesto Sánchez, D. Domingo Vazquez y D. José Gestal que han solicitado del gobierno su aquiescencia á esta declaración, serán inmediatamente responsables del buen uso que debe hacerse de ella, constituyéndose garantes de toda y cualquiera operación de las expediciones que se dirijan por su conducto.—Fructuoso Rivera.—Lucas José Obs.—Manuel Oribe.

Acuerdo.—Ministerio de Gobierno.—Montevideo Mayo 24 de 1834.—Habiendo cesado los motivos y razones que tuvo el gobierno para suspender los efectos del acuerdo de 6 de Enero del corriente año, sobre la admision en nuestros puertos del pabellon español, segun la nota del margen puesta en él; se declara por el presente en todo vigor y fuerza dicho acuerdo, para cuyo cumplimiento dñense las órdenes correspondientes.—Anaya.—Lucas José de Obs.—Está conforme.—José María Rey, oficial mayor de gobierno y relaciones exteriores.—Hay un sello. (*Diario de Sevilla.*)

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA.

Con fecha 6 del corriente dice su gobernador civil que desde 2 á 6 del mismo curaron en aquella capital 20 personas, fallecieron 21, y quedaban 116 enfermas: añade que en los otros 20 pueblos de la misma provincia que padecian dicha enfermedad, seguia esta su curso ordinario.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En oficio de 9 del presente avisa su gobernador civil que en Ranera habia cesado la enfermedad; pero que en Sayaton habian sido invadidas 44 personas, de cuyo número perecieron 6: acompaña asimismo el siguiente

Parte sanitario.

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Fuentenovilla...	25 Set. á 2 Oct.	59	26	4
Illana.....	1 á 5 Oct.....	48	16	7
Sigüenza.....	5 á 7 id.....	20	7	3
Tamajon.....	4 á 7 id.....	17	13	1

PROVINCIA DE HUESCA.

Dice su gobernador civil en oficio de 6 del mes actual que desde el último parte no habia ocurrido mas novedad en aquella provincia que haber sido invadido el pueblo de Berdun, al cual por carecer de médico se habia trasladado desde Hecho el facultativo D. Jorge Lopez.

PROVINCIA DE LEON.

El dia 5 del presente seguia su curso ordinario la enfermedad que padecen doce pueblos de esta provincia, en cuya capital, si bien se disfrutaba de buena salud hasta entonces, se recelaba mucho que el cólera llegase á penetrar en ella.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Habia cesado la enfermedad en Alfaro, segun avisa en 6 del corriente el gobernador civil de esta provincia: en Calahorra no habia ocurrido invasion alguna desde 29 de Setiembre á 1.º de Octubre inclusive: en la capital de la provincia existieron 24 enfermos desde 2 á 6 del mismo mes, murieron 14 y curaron 4; y en otros 9 pueblos de la misma provincia era corto el número de casos funestos.

NAVARRA.

Con fecha 2 del actual dice el comisionado régio, que en aquella capital estaban ya dispuestos dos hospitales de bastante capacidad y bien servidos para los pobres que fuesen atacados del cólera, y para militares otros dos, uno dentro de la ciudad, y otro extramuros de ella: acompaña asimismo el siguiente

Parte sanitario.

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Ablitas.....	24 á 26 Setiemb.	85	6	1
Buñuel.....	Idem.....	No consta.	20	No consta.
Cabanillas.....	Idem.....	5	2	1
Cortes.....	Idem.....	No consta.	4	No consta.
Fustifiana.....	Idem.....	25	No consta.	idem.
Lumbier.....	5 á 28 Setiembre.	200	idem.	idem.
Pamplona.....	19 Set. á 20 Oct.	15 del vecindario.	idem.	9
		29 militares.	2	7
Puente.....	{21 á 25 Setiemb.	10 del vecindario.	2	4
		7 militares.	2	2
Rivaforada.....	24 á 26 Setiemb.	15	8	1
Sangüesa.....	6 á 26 Setiembre.	402	No consta.	200
Tudela.....	24 á 26 Setiemb.	197	69	8
Villafranca.....	Idem.....	18	No consta.	6

PROVINCIA DE SORIA.

Aparece del parte que su gobernador civil da con fecha 7 del corriente, que en Deza, Calatañazor, Alpanseque, Frechilla, Medinaceli, Radona y Verilla seguia la enfermedad con bastante rigor, y que desde 24 de Setiembre á 4 del mes de la fecha hubo en Valdenebro 186 enfermos, de los cuales perecieron 8.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Con fecha 4 del presente dice su gobernador civil, que desde el último parte no habia ocurrido novedad en aquella capital: que en Flix habia cesado el cólera, y que el estado de los demas pueblos invadidos era el que manifiesta el siguiente

Parte sanitario.

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Mora la Nueva...	24 á 27 Setiemb.	3	2	No consta.
Perelló.....	27 á 29 idem.....	7	4	Idem.
Reus.....	29 Set. á 1.º Oct.	51	17	6
Tortosa.....	28 á 30 Setiemb.	15	3	4

PROVINCIA DE TERUEL.

Avisa su gobernador civil en oficio de 3 del actual, que el cólera se habia manifestado en los pueblos de Fuentes-claras y Lidon: que en otros 22 pueblos de la provincia que sufrían dicha enfermedad, seguia esta su curso ordinario; y que nada sabia del estado en que se hallaban otros 7 pueblos de la misma provincia que sufrían igual calamidad.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Manifiesta su gobernador civil con fecha 7 del presente que en los dias 5, 6 y el de la fecha habian fallecido en aquella capital 23 personas de enfermedades sospechosas, quedando enfermas con iguales síntomas 94: que la Huerta de Valencia y los pueblos de la parte del Oeste de la provincia se veian casi libres de la enfermedad que los afligia, y que solo en la parte del Este era todavia notable su influjo, bien que diariamente iba á menos: que se continuaba auxiliando á los verdaderos necesitados, y se haria hasta que tuviesen proporcion de trabajar para ganar el sustento.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

El dia 8 del actual seguia el cólera su curso ordinario en los 14 pueblos de esta provincia que padecian dicha enfermedad.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Desde 4 á 7 del corriente curaron en la capital de dicha provincia 38 personas, fallecieron 7, y quedaban enfermas 21: en Cerceinos de los Barrios habia cesado ya la enfermedad que afligia á su vecindario: en Pinilla y Moraleja no habia ocurrido fallecimiento alguno en el espacio de tres dias: en Manganeses, Tabares, S. Esteban del Molar y Coreces nadie habia sido invadido en los últimos dias, y en los otros nueve pueblos que padecian el cólera seguia esta enfermedad su curso ordinario.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Con fecha 7 del presente dice su gobernador civil que en Calatayud, Belchite, Muel y Biel se habia cantado el *Te Drum*: que en la capital habian fallecido en los tres dias anteriores al del parte 15 personas, curaron 65, y quedaban enfermas 134: otros 17 pueblos de la provincia habian dado noticia de su estado sanitario, y de ella resultaba que en casi todos iban disminuyendo notablemente los estragos de la enfermedad.

El dia 10 del corriente en celebridad del feliz cumpleaños de nuestra augusta Soberana Doña ISABEL II, se celebraron exámenes públicos en la escuela normal de la calle de Santiago, empezándose por un discurso del encargado principal del establecimiento, en el que manifestó las ventajas positivas del método del Sr. Vallejo, la progresion de los adelantos hechos por diferentes sujetos de todas edades, y la suma sencillez y facilidad de la nueva teoria.

ANUNCIOS.

Observaciones sobre el empréstito Guehard, por el Excmo. Sr. D. Javier de Búr-gos. Prócer del reino. Madrid, 1834. Se vende en la libreria de Sojo.
 —Deberes de los párrocos y demas ministros que ejercen la cura de almas, con relacion al desempeño de sus cargos en tiempos de enfermedades contagiosas; sacados de la obra que con el titulo de *Deberes de un pastor de almas que quiere salvarse salvando á su pueblo*, escribió en frances Mr. Collet, y tradujo al castellano D. Joaquín Lumberas. Un cuaderno en 8.º; se hallará á 2 rs. en rústica en la librería de Cuesta, y en Valencia en la de Jimeno. Puede ir en carta.
 —El *Eclesiástico perfecto*, ó plan de una vida verdaderamente sacerdotal, por el abate Carron; traducido de la quinta edicion francesa, aumentada con las máximas eclesiásticas, y precedida de la vida del autor. Un tomo en 8.º; se hallará á 8 rs. en rústica en la librería de Cuesta, y en Valencia en la de Jimeno.
 —Del *Espritu de asociacion* aplicado á cuanto puede interesar al pro-comunal de una nacion, y al fomento de la riqueza pública y privada; escrita en frances por el conde Alejandro de Laborde, autor del *Itinerario de España y Portugal*, y traducido al castellano por el marqués de San Felices, conde de Alcolea, grande de España y Prócer del Reino &c. Un tomo en 4.º de 400 páginas. Se hallará á 22 rs. en rústica en la librería de Cuesta, y en Valladolid en la de Rodríguez.
 —Por providencia del juzgado de la capitania general de esta plaza, se cita á todos los que se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte del capitán retirado D. Juan Carlos Garcia de Tejada, para que en el término de 20 dias comparezcan al expresado juzgado á deducir el que les asista; apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.